



Resolución Administrativa

N° 237-2020 – ANA – AAA X MANTARO-ALA HUANCAMELICA

Huancavelica, 18 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 169963-2020, presentado por la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con Registro Único de Contribuyente N° 20321327231, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de usos de agua previo estudio técnico;

Que, el literal "a" del numeral 79.1 del artículo 79°, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado mediante Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA;

Que el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (2) años prorrogables;

Que, en este contexto la Dirección Regional Agraria Huancavelica, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Sector Ccayacuna – Comunidad Pampa del Carmen – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines Agrarios, proveniente de la quebrada Badopampa, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica;

Que, según el informe Técnico N° 313-20120-ANA-AAA.MAN-ALA.HU.AT/JYAC, de fecha 14.12.2020, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 04" en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Sector Ccayacuna – Comunidad Pampa del Carmen – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un

plazo de dos (02) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el sector Ccayacuna de la comunidad Pampa del Carmen, distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a favor de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Sector Ccayacuna – Comunidad Pampa del Carmen – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

Razón Social	RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés (estudio)					
			Tipo	Nombre	Política			Geográfica		
					Distrito	Provincia	Departamento	Este	Norte	Altitud
Dirección Regional Agraria	20321327231	Cuenca del Río Mantaro	Quebrada	Badopampa	Lircay	Angaraes	Huancavelica	517461	8557266	3883

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar un plazo de dos (02) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Dirección Regional Agraria Huancavelica.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCVELICA
ING. JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA HVCA.